

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

ASUNTO: REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509-PARROQUIA TURUBAMBA

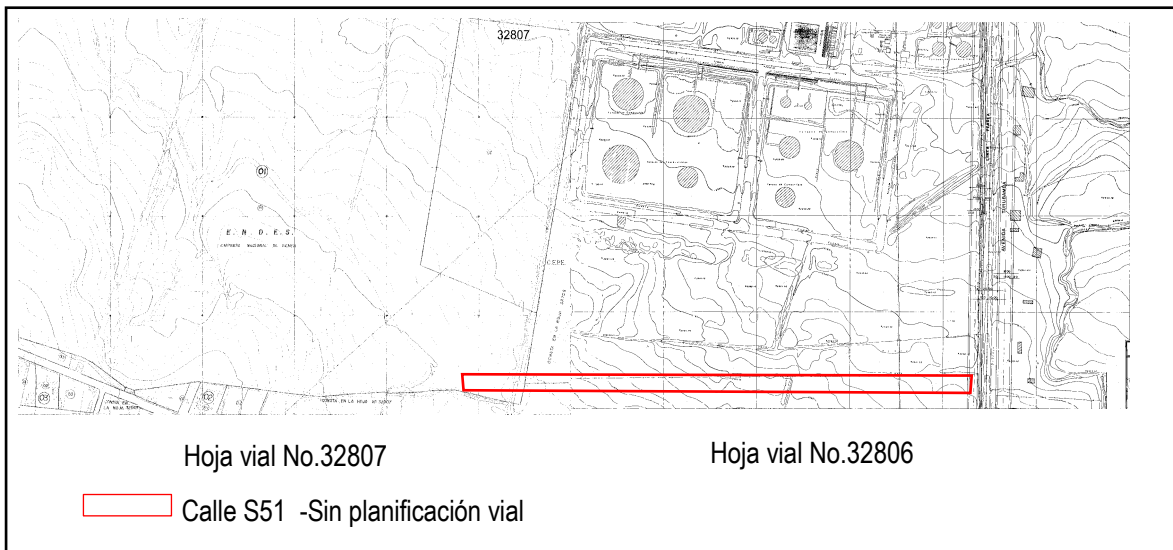
Quito, D.M., 31 de agosto de 2023

1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud GADDMQ-AZQ-RD-2023-1877-E de fecha 31 de marzo de 2023, al cual se adjunta el oficio s/n; el Sr. Edgar Andagana en la parte pertinente solicita:

“(...) La aprobación del trazado vial de la calle S51 desde el tramo Av. Graciela Escudero hasta las Rieles del Tren (Av. Turubamba), ubicada en el barrio Caupichu No.1 de la Parroquia Turubamba (...)”.

El trazado vial de la calle S51, no se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No.32806 y 32807; de igual forma no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. UBICACIÓN

Administración Zonal: Quitumbe

Parroquia: Turubamba

Sector o barrio: Caupichu



Imagen 1. Tu Catastro en Línea – Calle S51

2.2. INSPECCIÓN

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar la inspección de la calle S51; la vía se encuentra consolidada con bordillos, y aceras en el lindero norte.

La consolidación en construcciones y cerramientos es de aproximadamente un 95%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable.

La calle S51 tiene conexión con 7 calles secundarias, y conexión con 2 calles principales entre estas últimas tenemos la calle Graciela Escudero y la calle 7(E4D).



- Vías secundarias
- Vías principales







<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

2.3. DETALLES TÉCNICOS

❖ PROPUESTA VIAL

En función de la consolidación y del levantamiento topográfico georreferenciado, se propone la siguiente sección transversal:

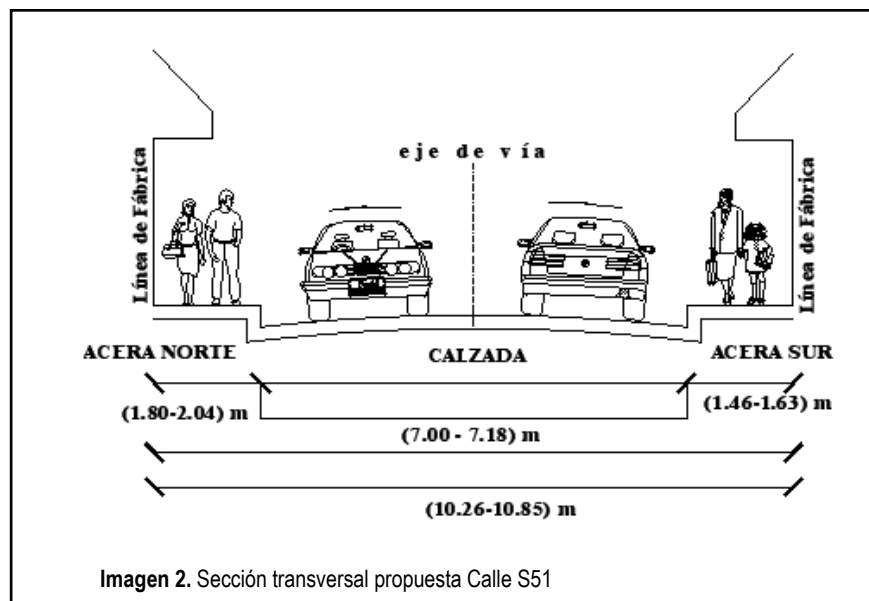
Longitud: 509.00 metros desde la Abs 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abs 0+509.

Sección transversal total variable: (10.26 -10.85) metros

Calzada variable: (7.00 - 7.18) metros

Acera Norte variable: (1.80 - 2.04) metros

Acera Sur variable: (1.46 – 1.63) metros



2.4 ÁREAS DE AFECTACIÓN

De acuerdo a la consolidación de cerramientos y construcciones, la presente propuesta vial no genera afectaciones.

2.5 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 23 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

3. BASE LEGAL

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2560.- Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 2614.- De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

ORDENANZA PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021

Disposiciones Generales

Cuarta.- *Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetaran a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.*

RESOLUCIÓN 062- CUS

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “*Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales*”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060</p>
	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA</p>	

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023

Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; debido a su longitud la presente propuesta vial no cumple con la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente:

“(...) Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano. (...)”.

4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 - PARROQUIA TURUBAMBA”**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: **“Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”**; para la cual la resolución denota **“(...) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (...)”**.

Atentamente,

Ing. Ana Abarca J.
**RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**



ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2000.
Firmas de socialización
Hoja vial No.32806 y 32807
Solicitud ciudadana

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A. Abarca	UTV	31-ago-2023
Aprobado por:	M. Ramírez	DGT	31-ago-2023